

EXENTA Nº 0139 /

SANTIAGO
08 FEB. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- A. La Resolución Exenta Nº 01175 de fecha 23 de Junio de 2003, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Privado "Escuela de Investigaciones Policiales", de la Región Metropolitana.
- B. La Resolución Exenta Nº 01358 de fecha 29 de Junio de 2005, mediante la cual se Modifica la Resolución Exenta Nº 01175 de fecha 23 de Junio de 2003.
- C. Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto "Escuela de Investigaciones Policiales".
- D. La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº 17.931.

RESUELVO:

- I. Derogase las siguientes Resoluciones:
 - 1) Resolución Exenta Nº 01175 de fecha 23 de Junio de 2003, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto "Escuela de Investigaciones Policiales", de la Región Metropolitana.
 - 2) La Resolución Exenta Nº 01358 de fecha 29 de Junio de 2005, mediante la cual se Modifica Resolución Exenta Nº 01175 de fecha 23 de Junio de 2003.
- II. Autorízase el funcionamiento del Helipuerto de acuerdo a los siguientes antecedentes:
 - 1) Antecedentes Administrativos

a) Nombre	:	"ESCUELA DE INVESTIGACIONES POLICIALES"
b) Uso	:	Particular
c) Indicador de lugar	:	SHEI
d) Propietario	:	Policía de Investigaciones de Chile, Escuela de Investigaciones, Rut: 60.506.012-9
e) Administrador	:	Sr. Patricio Contreras Rodríguez, Rut: 9.981.669-4
Domicilio	:	Av. Gladis Marín Nº 5783, Estación Central
Fonos de Contacto	:	(56) (2) 6773952 / (56) (2) 6773711
 - 2) Ubicación

a) Latitud	:	33° 27' 34" S. Longitud: 70° 43' 00" W.
b) Región	:	Metropolitana Provincia: Santiago
c) Comuna	:	Estación Central
d) Localización	:	A 6 Km., al Sur-poniente del centro de Santiago.
 - 3) Características Físicas

a) Tipo	:	Superficie
b) Orientación Magnética	:	APCH-DEP sólo por Nor-poniente (NW) (Área comprendida desde los 325° hasta 018°)

- c) Dimensiones:
- Área Toma de Contacto y Elevación Inicial : 15 x 15 m.
 - Área punto de Toma de Contacto : Círculo de 8 mt. de diámetro.
- d) Elevación : 490 m. (1.608 Ft.)
- e) Pendiente Longitudinal : 0.01 %
- f) Pendiente Transversal : 0.01 %
- g) Superficie de Pista : Concreto
- h) Resistencia de Pista : 9.000 Kg. Masa en plataforma

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : H24
- b) Ayudas Visuales : Señales de pintura en Área Punto Toma de Contacto e Iluminación del Área Toma de Contacto y Elevación Inicial, Indicador de Dirección del Viento
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central

6) Restricciones:

- 1) Los usuarios de este Helipuerto deberán tomar contacto, tanto para las salidas como las llegadas con Santiago Radar, Arribos 129,7 MHZ. y despegues 121,1 MHZ.
- 2) Las aproximaciones al Helipuerto deberán ser desde el Nor-poniente (NW), área comprendida desde los 325° hasta 018° y sus despegues en el sentido contrario.
- 3) Se deberá tener precaución con las Torres de Iluminación del estadio las cuales se encuentran con la señalización nocturna habilitada.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. Ila. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, ESCUELA DE INVESTIGACIONES.
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)✓

HBP/jcg 07-01-2011